

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION NO. EPA-RES-00089-2025 DE LUNES, 17 DE MARZO DE 2025

“POR EL CUAL SE AUTORIZA PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”.

CONSIDERANDO

Que, mediante documento radicado bajo el código de registro No. EXT-AMC-25-0006067 de fecha 23 de enero de 2025, el señor RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, actuando en calidad de Gerente de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la solicitud relacionada con la poda controlada de cinco árboles entre olivos y acacias.

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección a la dirección Barrio Zaragocilla calle 50 No. 29-29, el día 21 de febrero de 2025 y emitió el **CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0000125-2025** de fecha 07 de marzo de 2025, el cual describe lo observado, se anexan registro fotográfico y se conceptúa en los siguientes términos:

N. DE ARBOLES ESPECIE	CANTIDAD DE ESPECIES			ESTADO FITOSANITARIO	UBICACION PRIVADO GEORREFERENCIACION
	5 CANTIDAD	4 ALTURA	4 DAP		
<i>Thespesia populnea</i> Sol. ex Corréa (Clemon)	1	8	0.18	Bueno / poda técnica de formación	E04725965 -N02708436
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)	1	9	0.30	Bueno /poda técnica de formación	E04725972 -N02708449
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)	1	7	0.22	Bueno / poda técnica de formación	E04725908 -N02708433
<i>Delonix regia</i> (Bojer ex Hook.) Ref. (Acacia roja)	1	7	0.28	Bueno / poda técnica de formación de copa	E04725998 -N02708421
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	12	2mts	Bueno / poda técnica de formación	E04725905 -N02708405

3. DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

Al momento de la visita de verificación al sitio fue atendida por la señora Jackelin González Castro, en el recorrido se evidenciaron (5) individuos arbóreos, ubicados en el área donde se está construyendo el nuevo cerramiento para delimitar el espacio interno de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe con el exterior. Los árboles tienen una altura promedio de entre siete (7) y doce (12) metros, con ramas bajas que obstruyen la visibilidad y afectan las luminarias del alumbrado público. Además, estas ramas dificultan el avance de las obras civiles que se están realizando en el lugar. Por lo tanto, se recomienda realizar una poda técnica de formación sin afectar la estructura de los árboles.

4. CONCEPTO TECNICO:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Teniendo en cuenta la visita de verificación y de conformidad con el decreto 1076 de 2015, se conceptúa que es viable autorizar al señor RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, para realizar las podas técnicas de formación a los cinco (5) individuos arbóreos solicitados, debido a que sus ramas interfieren con el área donde se está construyendo el nuevo cerramiento de la E.S.E. Las podas deberán realizarse sin superar el 30% de la altura total de cada árbol, con el objetivo de mejorar la visibilidad, reducir riesgos y permitir la continuación de las obras civiles en curso.”

5. RECOMENDACIONES

Por lo anterior se debe realizar poda técnica, acatando las siguientes recomendaciones:

- La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.*
- Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos. Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.*
- Todo corte de poda se realizar en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.*
- En caso de haber ramas grandes la poda se iniciará haciendo el primer corte de abajo hacia arriba, a una distancia de 10 cm del fuste principal, cortando aproximadamente un 1/3 del diámetro de la rama. Después se hace un corte desde arriba a unos 5 o 10 cm más arriba del primer corte, removiendo la mayoría de la rama principal y dejando un taco de aproximadamente 10 cm. Por último, se realiza el corte del tocón remanente, por medio de un corte de arriba hacia abajo.*
- El último corte en ramas gruesas nunca debe ser al ras, sino que debe de dejar un pequeño “muñón” que mantenga intacto el “cuello” de la rama. El cuello de la rama es el área más o menos hinchada que conecta la rama al tronco o a la rama principal. Es una región con tejido muy rico en nutrientes, reservas y químicos que en su momento puede detener la distribución de una pudrición. De ahí que su conservación es básica para la cicatrización adecuada.*
- Posteriormente se aplica sobre la herida producto cicatrizante hormonal para evitar la aparición de hongos y el ataque de insectos dañinos.*
- Hay que tener en cuenta que no se puede realizar una poda mayor al 70% de la copa puesto esto genera disminución en las tasas fotosintéticas del árbol.*
- Se debe tener en cuenta la compensación estructural del individuo si las ramas podadas son de buen tamaño y peso en la misma actividad de poda se debe podar las ramas opuestas que hacían contrapeso para evitar un futuro volcamiento del individuo.*

Es importante que previo a la labor de rocería y poda técnica se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena.

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

“Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de las podas.”

REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo **8** de la **Constitución Política** establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo **79** de la **Constitución Política** indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo **2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015** establece lo siguiente:

“(...)Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”(subraya fuera de texto).

Que, a su vez, el artículo **2.2.1.1.14.1.** de la norma ibídem indica:

“2.2.1.1.14.1. Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular”.

Que conforme al **numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que fue allegado Certificado de Libertad y Tradición del predio, donde se encuentra los árboles y otras documentales, con las cuales el peticionario, acredita la calidad de representante legal de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe; de ahí, que queda demostrada la facultad de representación de la entidad pública.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el predio funciona el Hospital, en donde se está ejecutando unas obras, de acuerdo a lo que consta en la documental aportada, resulta viable autorizar la realización de la poda; y por lo tanto, para esta autoridad ambiental, hay una presunción de buena fe, de los actos y documentos allegados, en aplicación del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y que son componentes integrantes de la presente decisión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizará al señor **RODRIGO JAVIER ARZUA JIMENEZ**, Gerente de la **E.S.E. Hospital Universitario del Caribe**, para realizar las podas técnicas de formación a los cinco (5) individuos arbóreos, debido a que sus ramas interfieren con el área donde se está construyendo el nuevo cerramiento de la E.S.E; Sea pertinente indicar que las podas deberán realizarse sin superar el 30% de la altura total de cada árbol, con el objetivo de mejorar la visibilidad, reducir riesgos y permitir la continuación de las obras civiles en curso.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.14.1 Decreto 1076 de 2015**, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Es por lo anterior que en atención al concepto técnico EPA-CT-0000125-2025 de fecha 07 de marzo de 2025 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Que teniendo en cuenta lo anterior, se autorizará al señor **RODRIGO JAVIER ARZUA JIMENEZ**, Gerente de la **E.S.E. Hospital Universitario del Caribe**, debido a que sus ramas dificultan el avance de las obras civiles que se están realizando en el lugar.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*, que ordenó: *“DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (...) 10. La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda...”*.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER integralmente en el presente acto administrativo, el Concepto Técnico **EPA-CT-0000125-2025 de fecha 07 de marzo de 2025**, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de **poda técnica de formación**, de (5) individuos arbóreos, que se describe a continuación:

N. DE ARBOLES	5	CANTIDAD DE ESPECIES		4	UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION	
<i>Thespesia populnea</i> Sol. ex Corréa (Clemon)	1	8	0.18	Bueno / poda técnica de formación	E04725965 -N02708436	
<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)	1	9	0.30	Bueno /poda técnica de formación	E04725972 -N02708449	

<i>Morisonia odoratissima</i> (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo)	1	7	0.22	Bueno / poda técnica de formación	E04725908 -N02708433	
<i>Delonix regia</i> (Bojer ex Hook.) Raf. (Acacia roja)	1	7	0.28	Bueno / poda técnica de formación de copa	E04725998 -N02708421	
<i>Ficus benghalensis</i> L. (Caucho cartagenero)	1	12	2mts	Bueno / poda técnica de formación	E04725905 -N02708405	

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR E INFORMAR esta decisión, al Gerente de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, para que proceda a desarrollar las gestiones o acciones necesarias, para realizar la poda autorizada, de conformidad con el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3) meses** para la ejecución de las podas técnicas de formación, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO: La poda autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

- 1.1 Al realizar la poda, se sugiere que sea personal calificado, para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad; se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.
- 1.2 Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.
- 1.3 Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.
- 1.4 Todo corte de poda se realiza en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.
- 1.5 En caso de haber ramas grandes, la poda se iniciará haciendo el primer corte de abajo hacia arriba, a una distancia de 10 cm del fuste principal, cortando aproximadamente un 1/3 del diámetro de la rama. Después se hace un corte desde arriba a unos 5 o 10 cm más arriba del primer corte, removiendo la mayoría de la rama principal y dejando un taco de aproximadamente 10 cm. Por último, se realiza el corte del tocón remanente, por medio de un corte de arriba hacia abajo
- 1.6 El último corte en ramas gruesas, nunca debe ser al ras, sino que debe de dejar un pequeño "muñón" que mantenga intacto el "cuello" de la rama. El cuello de la rama es el área más o menos hinchada que conecta la rama al tronco o a la rama principal. Es

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

una región con tejido muy rico en nutrientes, reservas y químicos que en su momento puede detener la distribución de una pudrición. De ahí que su conservación es básica para la cicatrización adecuada.

- 1.7 Posteriormente se aplica sobre la herida, producto cicatrizante hormonal para evitar la aparición de hongos y el ataque de insectos dañinos.
- 1.8 Hay que tener en cuenta que no se puede realizar una poda mayor al 70% de la copa puesto esto genera disminución en las tasas fotosintéticas del árbol.
- 1.9 Para la compensación estructural del individuo, si las ramas podadas son de buen tamaño y peso, en la misma actividad de poda, se debe podar las ramas opuestas que hacían contrapeso para evitar un futuro volcamiento del individuo.
- 1.10 Es importante que previo a la labor de rocería y poda técnica, se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena.
- 1.11 El solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.
- 1.12 El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.

ARTICULO SEXTO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEPTIMO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad de quien ejecute la actividad.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al Gerente de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ, al correo electrónico gerencia@hucaribe.gov.co, gestionambientalhu@outlook.com; de conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – **EPA CARTAGENA..**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gómez
LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada Código 068 Grado 55

Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Proyectó: ppinillos
PU/Cód. 213- Gr33